

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, NOVIEMBRE DOS DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Teniendo en cuenta la petición proveniente del apoderado judicial de la parte actora doctor SEBASTIÁN ZULUAGA ROJO, en la cual solicita, el RETIRO DE LA DEMANDA, por cuanto la demanda se viene tramitando a la par en este mismo Despacho Judicial, dado que por error en la radicación, fue enviada al correo de reparto dos veces.

El apoderado informa al juzgado que la primera demanda quedó asignada a este Despacho bajo el radicado 05001400300520220046100, lo cual se pudo verificar en el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial.

Por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del C. General del Proceso, se acepta el retiro de la demanda DECLARATIVA VERBAL SUMARIA por PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA promovida por el señor ÁLVARO LEÓN MARÍN en conta del señor BERNARDO DE JESÚS VILLEGAS GÓMEZ, y se ordena la devolución de la misma a la parte actora por medio electrónico, sin necesidad de ordenar el levantamiento de medidas cautelares por cuanto la demanda no fue admitida.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.